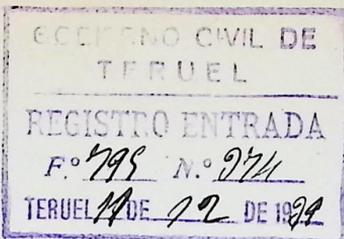


COMISIÓN PROVINCIAL
DE
SÚBSIDIO AL COMBATIENTE

TERUEL

N.º 5810



GCM 463/15

Con fecha 30 de Octubre último, fué denunciado el Empresario del teatro cine "Victoria" de Santa Eulalia del Campo, por no entregar los tickets de subsidio en proporción al importe de las localidades. En la tramitación del expediente a que dicha denuncia ha dado lugar, esta Jefatura ha comprobado que, si bien no figura como tal, el verdadero empresario del cine de referencia, es el actual Alcalde de aquel pueblo, Don Arturo Asensio y por tanto el responsable moral de la infracción cometida.

De todo ello se deduce que precisamente la primera autoridad del pueblo que debería ser la que diese ejemplo de rigor en la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales, no vacila en infringirlas cuando de ello puede obtener algún provecho personal aunque sea vulnerando preceptos tan sagrados como los que tienden a subvenir las necesidades de los que tan denodadamente combatieron en la guerra de liberación.

Para que V.E. adopte las medidas que estime pertinentes con el repetido Alcalde Santa Eulalia, tengo el honor de ponerlo en su conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel 9 Diciembre 1.934
=Año de la Victoria=

EL JEFE DE LA COMISION

Excmo. Sr. Gobernador Civil

Plaza
GOBIERNO DE ARAGON

2º
11269

Tiene noticia este Gobierno de que el Empresario del Cine-Teatro Victoria de esa localidad ha gravado las entradas al espectáculo con el recargo correspondiente al Subsidio, y como por otra parte parece ser que esa Alcaldía si no es la verdadera empresaria del espectáculo tiene relación directa con él, es mayor motivo para el cumplimiento exacto de las disposiciones sobre aquel particular, por lo que le intereso que lo efectue así desde luego o lo ordene al empresario en otro caso a fin de no obligarme a corregir en forma de sanción las infracciones que se me puedan denunciar.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 15 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Gobernador civil

Sr. Alcalde de SANTA EULALIA.-



2º
17276

Como contestación a su escrito nº 5.810 de 9 de los corrientes le participo que con esta fecha apereci-
bo energicamente a la Alcaldia de Santa Eulalia para la observancia de las disposiciones del Subsidio en las entradas del Teatro-Gine Victoria, conminándole para en caso de infracción con las sanciones correspondientes.
Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 15 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria
El Gobernador civil

Sr. Jefe de la Comisión Provincial de Subsidio al Combate de Teruel

4

Abel N. Ruiz Vicente, Secretario de la Comisión local de Subsidio al Combatiente del pueblo de Santa Eulalia, de la que es Jefe Don Manuel Sanchez Moreno.

CERTIFICO: Que conforme a las instrucciones transmitidas por la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Teruel en fecha 3 de Noviembre próximo pasado, las funciones de cine han venido gravándose con el 20 por ciento de los ingresos habidos en cada función y el veinticinco por ciento sobre el ingreso total de tickets, pagados por el industrial. - En evitación de fraudes y cumpliendo también órdenes de esta misma Comisión las entradas van selladas con el sello de esta Comisión local, levantándose acta por triplicado de cada liquidación una para la Comisión Provincial y comprobándose el número de localidades vendidas después de cada función. - Para que el público tuviera conocimiento del por qué no se deba el ticket común de subsidio al extender la entrada esta Comisión puso en taquilla un anuncio explicativo.

Y para que conste y a petición del Excmo. Ayuntamiento de este pueblo expido el presente certificado en Santa Eulalia a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

V. B.
El Jefe Local

El Secretario

Abel N. Ruiz Vicente





ALCALDIA
DE
SANTA EULALIA DEL CAMPO
(TERUEL)

Núm. 1851

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
REGISTRO ENTRADA
F.º 480 N.º 130. Excmo Sr.
TERUEL 27 DE 12 DE 1939

En virtud y cumplimiento de su atenta comunicación de fecha 15 de los corrientes N.º 7, 268, negociado 29, tengo el honor de manifestarle a V. E. que efectivamente la condición de Empresario del Cine-Victoria de ésta localidad, concurre en el Alcalde que suscribe, pero puede garantizarle a V. E. que posar su condición innata el cumplimiento de todos sus deberes y obligaciones con sujeción a las disposiciones legales, - mucho más por el hecho de ser el Alcalde, procura hacerlo con mayor rectitud.

Durante el tiempo que media entre 19 de Mayo de 1938 a 30 de Marzo de 1939, de su propia voluntad, en las funciones que dió para amenizar en algo la dureza de la Guerra a las tropas existentes en ésta localidad, entregó para Auxilio Social y otras Instituciones benéficas el 50 % que depositaba en el Sr. Comandante de Orden Público, 14,696,00 pesetas, y desde 10 de Septiembre último que se reanudó el funcionamiento de dicho espectáculo, figuran las cantidades ingresadas por éste concepto en la Comisión, hasta el 3 de Nbre que se viene haciendo por intervención directa de la Comisión de Subsidio, como se justifica por la certificación adjunta, puede comprobarse el cumplimiento de éste deber.

Dios

guarde a V.E. muchos años.

Sta Eulalia 22 Dibre de 1939-Año de la Victoria.

El Alcalde

Arturo Omon



Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel



COMISION PROVINCIAL
DE
SUBSIDIO AL COMBATIENTE
TERUEL

Núm. 6088

*Satisfuccion del
cargo: 500 pts por ^{suprimido}
nuevo Alcalde y no satisface
lo comprendiente: Beneficencia*

Para que V.E. adopte las medidas que estime pertinentes y en confirmación de mi oficio nº 5.810 de fecha 9 del Diciembre último, tengo el honor de poner en su conocimiento que Don Arturo Asensio, Alcalde de Santa Eulalia y Empresario del Cine Victoria del referido pueblo, ha sido sancionado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales con la multa de 500 pesetas, por infractor de las disposiciones vigentes en materia de subsidio.

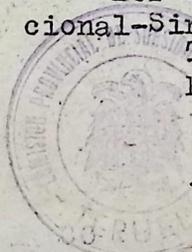
Una prueba de que el referido señor Alcalde es el Empresario del Cine Victoria, lo demuestra en que en el recibí de la notificación de la multa impuesta aparece estampada su firma.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel 31 Enero de 1.940
EL JEFE DE LA COMISION

P.O.

Aguirre



SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia

Plaza GOBIERNO
DE ARAGON

En Santa Eulalia del Campo á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve y horas las seis de la tarde, reunido la Comisión de Subsidio al Combatiente y el empresario del cine Victoria Don Arturo Asensio se procedio a marcar las localidades de las funciones que han de tener lugar los dias veintiseis y veintisiete del corriente mes en la forma siguientes.

642 butacas á	1 25	pesetas
72 palcos "	1 25	"
200 Preferencias	1 -	"

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanto la sesión de lo que yo el jefe local por ausencia del secretario cettifico

EL JEFE LOCAL

EL EMPRESARIO



78
990

En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 21 de Junio de 1939 he acordado destituirle de los cargos de Alcalde y Gestor del Ayuntamiento de Santa Eulalia por haber infringido con reiteración las disposiciones vigentes en materia de Subsidio.

Lo que digo a Vd. para su conocimiento, el de la Corporación de su Presidencia y demás efectos, debiendo cesar desde luego en los expresados cargos y hacer entrega de la Alcaldia a D. Manuel Martinez Albea.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 6 de Febrero de 1940
El Gobernador civil

. Alcalde de Santa Eulalia.-

1º
999

Ilmo.Sr.

Con esta fecha he dispuesto el cese en los cargos de Alcalde y Gestor de Santa Eulalia del Campo de D. Arturo Asensio Hernandez, por infracción reiterada de las disposiciones en materia de Subsidio que ha motivado una sanción de la Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales:

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 6 de Febrero de 1940
El Gobernador civil

mo.Sr. Director general de Administración Local.-

10
992

Habiendo destituido de los cargos de Alcalde y Gestor del Ayuntamiento de Santa Eulalia a D. Arturo Asensio Hernandez por infracción reiterada de las disposiciones en materia de Subsidio, ruego a V.S. me proponga para cubrir la vacante de Gestor persona que reúna las condiciones a que se refiere la regla 5ª de la Orden de 30 de Octubre de 1937, informándose, además, de la persona que considere más capacitada para ejercer la Presidencia de la Corporación.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel 6 de Febrero de 1940
El Gobernador civil

Jefe provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Ter

SALUDO A FRANCO:



IARRIBA ESPAÑAI

*Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.*

PC/MM

JEFATURA PROVINCIAL
de
TERUEL

SALIDA
N. 16586
Fecha 25-2-40

DELEGACION DE

Con referencia a su escrito fecha 6 del actual nº. 992, tengo el honor de proponerle para cubrir la vacante de Gesto Municipal en el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo al vecino de aquella localidad ex-combatiente ~~M~~ MANUEL UBEDA GUILLEN, signifi candole al mismo tiempo, que por haber permanecido siempre apartado de toda politica y su inmejorable actuacion durante el Movimiento es el mas adecuado para desempeñar la Alcaldia.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.

TERUEL 26 de Febrero del.940



JEFATURA PROVINCIAL

Manuel Ubeda Guillen

(Fdo. Luis Jurve)

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

1º
1525

Sirvase Vd. informarme acerca de la conducta, antecedentes y adhesión al Movimiento Nacional del vecino de esa localidad Manuel Ubeda Guillen, así como de sus condiciones para ejercer cargos concejiles especialmente el de Alcalde Presidente de la Corporación municipal.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 27 de Febrero de 1940

El Gobernador civil

Sr. Comandante de Puesto de la Guardia civil de Santa Eulalia.-





Excmo. Señor.

En cumplimiento a su respetable y superior escrito del Negociado 1º Nº 1525, de fecha 27 del anterior por el que me ordena le informe, acerca de la conducta, antecedentes y adhesión al Movimiento Nacional del vecino de esta localidad Manuel Ubeda Guillen y de sus condiciones para ejercer el cargo de Concejal y en especial el de Alcalde, tengo el honor de manifestar a V. E. que dicho individuo, por lo que afecta al grado de adhesión al Movimiento Nacional, es de buena conducta y antecedentes, de caracter de derechas, afiliado a Falange y un verdadero entusiasta, del Glorioso Alzamiento Nacional, pero en cuanto a condiciones para desempeñar los cargos citados, sería completamente un absurdo, por su nula cultura, escasísima capacidad, menos comprensión, de caracter muy voluble, poco asiento y seriedad, y enemigo del trabajo, pues mal podría administrar el pueblo, como Alcalde, cuando no sabe administrar, sus propios intereses, pues la voz de todos sus vecinos, y como labrador de profesión, su casa ha muy a menos y para ello, debemos tener en cuenta también, su superior escrito del Negociado 1º, Nº 7652, de fecha 30, De Diciembre proximo pasado de caracter muy reservado

-----guarde a V. E. muchos años.

Santa Eulalia 3 de Marzo de 1940.
El Comandante del Puesto.

Manuel Clavero
Clavero

Excmo. Señor. Gobernador civil de la Provincia.

T E R U E L

70
1708

Me refiero a su escrito nº 1463
fecha 26 del pasado Febrero propo-
niéndome para los cargos de Gestor y
Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eul-
lalia al vecino de dicha población
Manuel Ubeda Guillen, y le participo
que aunque el propuesto es persona
de buenos antecedentes y afecta al

Movimiento Nacional, estimo que no reúne las suficien-
tes garantías de aptitud y capacidad para el desempe-
ño de los mismos por lo que ruego a V.S. nueva propo-
sición para ellos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel 7 de Marzo de 1940
El Gobernador civil

Sr. Jefe provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. de
Teruel.-



Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

Número 1 2 8 7

APELLIDOS

NOMBRE

GOBERNADOR CIVIL

Teruel

FILIACION

REFERENCIA Caso de que ya continúe requisados para guerra Convento S. Nicolás de Bari lo ponga a disposición antiguos ocupantes.



ESTADO ESPAÑOL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Sección

2ª

Número

1399

Excmo. Sr.:

Como contestación a su oficio número 991 del Negociado Iº en el que da cuenta de la renovación ~~parcial~~ de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Santa Eulalia, de esa del Campo Provincia, con menos de 3.000 habitantes.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta los preceptos de la orden de 21 de Junio de 1939, queda enterada del referido nombramiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de MARZO de 1940.

EL DIRECTOR GENERAL,

[Firma manuscrita]



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE Teruel

